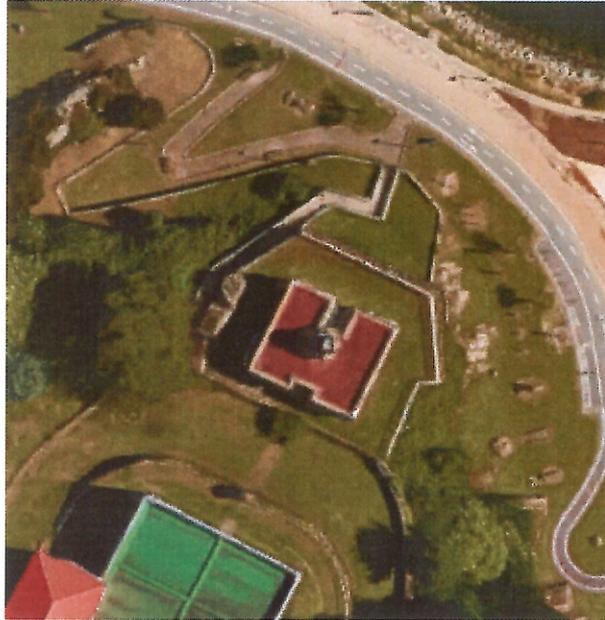


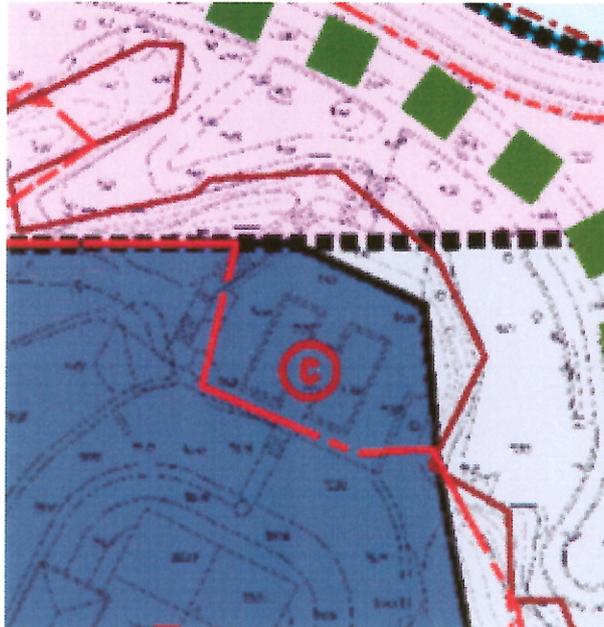


631/2016/340

CUP 1/16
ID 10085



Documento aprobado por el
Pleno Municipal en sesión de
12 DIC 2016
Certifico:
El Secretario, pd.



**CAMBIO DE USO DA PARTE DA
PARCELA DO EQUIPAMENTO
PÚBLICO DO HOSPITAL DE OZA,
OCUPADA POLO FARO DE OZA,
PARA USO DE EQUIPAMENTO
PÚBLICO MUNICIPAL**

NOVIEMBRE 2016



CAMBIO DE USO DA PARTE DE PARCELA DO EQUIPAMENTO PÚBLICO DO HOSPITAL DE OZA, OCUPADA POLO FARO DE OZA, PARA USO DE EQUIPAMENTO PÚBLICO MUNICIPAL

CAMBIO DE USO DA PARTE DE PARCELA DO EQUIPAMENTO PÚBLICO DO HOSPITAL DE OZA, OCUPADA POLO FARO DE OZA, PARA USO DE EQUIPAMENTO PÚBLICO MUNICIPAL

CONTIDO DO DOCUMENTO:

1.- ANTECEDENTES..... 3

2.- MARCO LEGAL DE APLICACIÓN..... 5

3.- XUSTIFICACIÓN DO CAMBIO DE USO PROPUESTO..... 6

P0.: SITUACIÓN DA PARCELA OBXECTO DO CAMBIO DE USO.

P1.: PLANO O6. ZONIFICACIÓN. CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA VIXENTE.

P2.: PLANO O6. ZONIFICACIÓN. CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA MODIFICADA.

A Coruña, a 23 de novembro de 2016

O ARQUITECTO DE URBANISMO
XEFE DO DEPARTAMENTO DE
PLANEAMENTO

Oscar L. Peña Sanchez

O XEFE DE SERVIZO DE
PLANEAMENTO E XESTIÓN DO SOLO.

Juan Carlos Prado del Valle

Documento aprobado por el
Pleno Municipal en sesión de
12 D/C 2016
Certifico
El Secretario, pd.

Documento aprobado por el
Pleno Municipal en sesión de
15 de Julio 2018
Centrales
El Secretario, Ed.



CAMBIO DE USO DA PARTE DE PARCELA DO EQUIPAMENTO PÚBLICO DO HOSPITAL DE OZA, OCUPADA POLO FARO DE OZA, PARA USO DE EQUIPAMENTO PÚBLICO MUNICIPAL



1.- ANTECEDENTES

O Plan Xeral de Ordenación Municipal de A Coruña, aprobouse definitivamente por Orde do 25 de febreiro de 2013, ditada polo Conselleiro de Medio Ambiente Territorio e Infraestruturas da Xunta de Galicia, publicada no DOG número 48, do 8 de marzo de 2013.

Entre as determinacións do PXOM está a clasificación como solo urbano consolidado, coa cualificación urbanística como sistema xeral de equipamento sanitario de titularidade pública "SN (Pb)", da parcela correspondente ao Hospital de Oza, na que se inclúe o antigo Faro de Oza, propiedade da Autoridade Portuaria de A Coruña.

O 10 de outubro de 2014, subscribiuse un convenio entre o Alcalde de A Coruña e o Presidente da Autoridade Portuaria de A Coruña, para a xestión dos espazos urbanos do Porto de A Coruña, que quedan fóra do recinto valado, asumindo o Concello a prestación de servizos relacionados na cláusula terceira do convenio.

O ámbito do convenio comprende todos os espazos incluídos no plano do seu Anexo II, e que se corresponden cos servizos portuarios situados fora do recinto valado. Entre os anteriores espazos pódese atopar o seguinte:

"D. Zona urbana II: comprende la esquina sur de la Dársena de Oza, incluido el vial de acceso, y las zonas de aparcamiento colindantes, así como el contradique de Oza. Dentro de esta zona se incluye el edificio del antiguo faro de Oza, así como el entorno sobre el que se asienta".

A base 5 do convenio contempla que o Concello de A Coruña se faga cargo da xestión da totalidade do espazo adscrito ao faro así como do seu mantemento e conservación, constando ademais entre a documentación achegada ao Departamento de Planeamento, que con data 5 de febreiro de 2015, foron recollidas as chaves do mencionado edificio, considerando que dende ese intre o Concello asume as xestións anteriores.

O antecedente noveno do convenio, facendo referencia ao Faro de Oza, indica que este edificio está sen uso dende fai décadas e polo tanto non ten ningún tipo de uso vencellado á explotación portuaria e que pola súa situación e dimensión o converten nun espazo ideal para o desenvolvemento de actividades de carácter cultural, lúdico, turístico, etc, complementarios da oferta de equipamentos urbanos desta zona da cidade.

Consultado o Departamento de Planeamento sobre a posibilidade, de destinar o edificio do Faro de Oza aos usos indicados no antecedente anterior, sinalouse a necesidade de tramitar un cambio do uso previsto no PXOM, xa que tal e como se indicou no parágrafo segundo do informe, actualmente só admite usos sanitarios.

A concreción da determinación anterior, materializouse no informe de data 16 de novembro de 2016, asinado polo Xefe do Departamento de Planeamento e o Xefe de Servizo de Planeamento e Xestión do Solo.

Con data 17 de novembro de 2016, baseado no informe anterior, o Tenente de Alcalde de Rexeneración Urbana e Dereito á Vivenda, ditou Decreto de inicio do expediente de cambio de uso dunha parte da parcela do equipamento público do Hospital de Oza, ocupada polo Faro de Oza, co gallo de permitir a implantación de usos dotacionais públicos, que axuden a diversificar os servizos que se prestan no mesmo.





CAMBIO DE USO DA PARTE DE PARCELA DO EQUIPAMENTO PÚBLICO DO HOSPITAL DE OZA, OCUPADA POLO FARO DE OZA, PARA USO DE EQUIPAMENTO PÚBLICO MUNICIPAL

2.- MARCO LEGAL DE APLICACIÓN

A Lei 2/2016, do 10 de febreiro, do Solo de Galicia, prevé un mecanismo para o cambio de uso das parcelas de equipamento de titularidade pública sen necesidade de acudir ao procedemento de modificación puntual do PXOM. O procedemento regúlase no artigo 42, parágrafo 5, transcrito a continuación:

“Artigo 42. Calidade de vida e cohesión social.

...

5. O concello en pleno, por maioría absoluta e sen necesidade de seguir o procedemento de modificación do plan, poderá acordar o cambio de uso dos terreos reservados para equipamentos públicos por outro uso dotacional público distinto, sempre que se manteña a titularidade pública ou se destine a incrementar as zonas verdes e espazos libres públicos.

...”

Na medida na que a parcela sobre a que se propón realizar o cambio de uso trátase dunha parcela cualificada polo Plan Xeral vixente como parcela de equipamento de titularidade pública de uso sanitario (SN), e o uso que se lle quere asignar resulta ser tamén un uso público de equipamento de continxencia (EQ), no que polo tanto terá cabida calquera uso de equipamento público, resulta plenamente aplicábel o procedemento anterior.



12 DIC 2016

Edificio:
El Secretario, pd.

3.- XUSTIFICACIÓN DO CAMBIO DE USO PROPUESTO

O Faro de Oza sitúase fronte á Praia do mesmo nome, na parcela con referencia catastral 9012702NJ4091S propiedade da Autoridade Portuaria de A Coruña e cedida en uso ao Concello.

Tal e como se expón no convenio suscrito, existen determinados espazos de titularidade da Autoridade Portuaria de A Coruña, que co paso dos anos foron adquirindo un carácter eminentemente urbano, cun aproveitamento máis vencellado a usos cidadáns que aos estritamente portuarios.

En concreto, durante estes anos produciuse o desenvolvemento da esquina sur da Dársena de Oza, transformando unha zona degradada nun espazo cun gran atractivo para a veciñanza dos barrios próximos pola creación da praia de Oza, que se complementa cun amplo abano de zonas de lecer, de ocio náutico – deportivo e hostalería, chegando a ser unha zona moi concorrida sobre todo na época estival.

Neste ámbito atópase o edificio do Faro de Oza, sen ningún uso vencellado á actividade portuaria dende hai décadas, e asentado sobre unha antiga estrutura defensiva da cidade.

Asemade o edificio está catalogado cun nivel de protección integral (I), polo que é do máximo interese a rehabilitación, mantemento e posta en uso do mesmo, co gallo de garantir a transmisión as vindeiras xeracións.

O Plan Xeral vixente cualificou a parcela como equipamento público co uso de sanitario “SN”, o que de conformidade co previsto no artigo 5.2.6.1. das NN.UU. do PXOM, admite as seguintes actividades:

“- Sanitario (SN). Comprende os edificios e instalacións destinados ao tratamento, diagnose, rehabilitación, prevención e/ou aloxamento de enfermos.”

Usos incompatíbeis co uso cidadán e socio – cultural, que o Concello pretende dar ao edificio.

Á vista do anteriormente exposto realizase a proposta de modificar o uso de equipamento público sanitario “SN” (Pb), previsto no documento do Plan Xeral para a parcela, ao uso de equipamento de continxencia “EQ” (Pb), que permite a implantación



CAMBIO DE USO DA PARTE DE PARCELA DO EQUIPAMENTO PÚBLICO DO HOSPITAL DE OZA, OCUPADA POLO FARO DE OZA, PARA USO DE EQUIPAMENTO PÚBLICO MUNICIPAL

na parcela de calquera tipo de equipamento de titularidade pública dos previstos no planeamento, o que amplía a posible oferta de servizos previstos para a cidade.

Documento aprobado por el
Pleno Municipal en sesión de
12 D/C 2016
Certifico:
El Secretario, pd.

Documento enviado por el
Banco Mundial a través de
15/05/2010
Centro
Especial de



CAMBIO DE USO DA PARTE DE PARCELA DO EQUIPAMENTO PÚBLICO DO HOSPITAL DE OZA, OCUPADA POLO FARO DE OZA, PARA USO DE EQUIPAMENTO PÚBLICO MUNICIPAL



ANEXO.

CONVENIO PARA A XESTIÓN DOS ESPAZOS URBANOS DO PORTO DE A CORUÑA.



CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE LOS ESPACIOS URBANOS DEL PUERTO DE A CORUÑA.
(ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE LAS MURALLAS Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE A CORUÑA EN ENERO DE 1997.)

En A Coruña, 10 de octubre de 2014

De una parte, D. Carlos Negreira Souto, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de A Coruña, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

De otra parte, D. Enrique Losada Rodríguez que actúa en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de A Coruña, en virtud de lo establecido en el art. 31 del R.D. Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

ANTECEDENTES

I. El Ayuntamiento y la Autoridad Portuaria de A Coruña suscribieron en el año 1997 un convenio para la restauración de las murallas y adecuación del entorno.

Si bien el convenio tenía un objeto concreto relativo a las zonas portuarias anexas a las murallas de la ciudad, el mismo contemplaba también la gestión de determinados servicios por parte del Ayuntamiento de A Coruña en los espacios portuarios que van desde el Dique de Abrigo hasta el inicio de la carretera exterior del puerto.

II. La cláusula décima de dicho convenio establece que el Ayuntamiento de A Coruña se hará cargo, en las zonas que se señalan en el punto siguiente de los siguientes servicios:

- Limpieza pública y recogida de residuos urbanos
- Alumbrado público
- Jardinería



- Conservación y mantenimiento de infraestructura, pavimentos, instalaciones de cualquier clase, etc.
- Conservación del mobiliario urbano
- Vigilancia y policía urbanas sin perjuicio de las facultades que sobre el dominio público portuario le corresponden a la Autoridad Portuaria
- Regulación del tráfico y conservación de las Instalaciones de seguridad y regulación del mismo (semáforos, señalización, etc)

III. Las áreas a las que hace referencia el apartado anterior, y recogidas en el convenio señalado son las siguientes:

- Entre el inicio del Paseo Marítimo del Parrote y el arranque del dique de Abrigo Barrié de la Maza
- Avenida de Alférez Provisional y Avenida de Primo de Rivera en los tramos comprendidos dentro de la zona de servicio del puerto
- Área objeto del convenio señalado, que se concreta en las zonas portuarias situadas en el entorno de las murallas de la ciudad.

El anexo I incluye el plano adjunto al convenio suscrito en el que se especifican las zonas objeto del mismo.

IV. Desde la firma del convenio anterior, se han producido diversas modificaciones en la estructura portuaria que hacen necesario revisar el alcance de los espacios objeto del convenio, toda vez que el plano que lo desarrolla no se corresponde con la situación actual.

En este caso se encuentra el entorno del Parrote, con la ampliación de la Dársena de La Marina en la zona de los antiguos varaderos, o la demolición de la antigua estación marítima que se encontraba en la explanada de Trasatlánticos.

V. Por otro lado, existen determinados espacios titularidad de la Autoridad Portuaria de A Coruña, que con el paso de los años han ido adquiriendo un carácter eminentemente urbano, con un aprovechamiento más vinculado a usos ciudadanos que a los estrictamente portuarios.

Se trata de zonas situadas en el exterior del recinto vallado, y cuyo acceso es libre para el conjunto de la población.

En primer lugar, el desarrollo de los espacios náuticos en la zona de las Ánimas y del Dique de Abrigo, han convertido a este espacio en una zona de paseo muy vinculada a la propia ciudad.

En segundo lugar, durante estos años se ha producido el desarrollo de la esquina sur de la Dársena de Oza, transformando una zona degradada en un espacio con un gran atractivo para los vecinos de los barrios colindantes por la creación de la playa de Oza, que se complementa con una amplia oferta de zonas de esparcimiento, ocio náutico-deportivo, hostelería. Se trata de una zona muy concurrida sobre todo en la época estival.





Por último, la ejecución del túnel de Eirís y la reforma del acceso a la ciudad por las Jubias, han convertido a la carretera exterior del puerto en una vía más de entrada y salida a la ciudad no exclusiva del transporte portuario.

VI. El Ayuntamiento como entidad gestora municipal considera fundamental dotar a los espacios urbanos de los servicios adecuados que permitan un aprovechamiento de calidad para los ciudadanos.

VII. El Ayuntamiento presta a día de hoy todos los servicios señalados en el antecedente II en la totalidad del término municipal, por lo que la inclusión de nuevos espacios permite aprovechar las importantes economías de escala que generan estos contratos, reduciendo considerablemente los costes de prestación de los servicios.

VIII. Además de lo señalado, tanto el Ayuntamiento como la Autoridad Portuaria de A Coruña consideran de gran importancia la mejora de los sistemas de saneamiento del conjunto del municipio.

En este sentido, ambas partes consideran conveniente acometer nuevas redes separativas que conecten con el sistema general de saneamiento municipal, de cara a eliminar los sistemas de saneamiento autónomos existentes en determinadas zonas portuarias.

Dentro de esta consideración se encuentra el Dique de Abrigo y la zona de Las Ánimas, la esquina sur de la Dársena de Oza y zona de varaderos, y determinados espacios del Muelle de San Diego.

IX. Por último, en la Dársena de Oza se encuentra el edificio del faro, sin uso desde hace décadas, asentado sobre una antigua estructura defensiva de la ciudad.

Se trata de un bien patrimonial de la Autoridad Portuaria que a fecha actual no tiene ningún tipo de uso vinculado a la explotación portuaria.

Su ubicación y dimensión lo convierten en un espacio ideal para el desarrollo de actividades de carácter cultural, lúdico, turístico..., que complementen la oferta urbana de esta zona de la Dársena de Oza.

Y en base a lo anterior, ambas partes acuerdan

1. El objeto de este convenio es la regulación de la gestión y prestación de los servicios definidos en el punto 3, vinculados al carácter urbano de determinados espacios portuarios.
2. El ámbito del presente convenio comprende todos los espacios incluidos en el plano del Anexo II, y que se corresponden con los espacios portuarios situados fuera del recinto vallado.





En este sentido, las zonas en las que se subdivide el ámbito del convenio son las siguientes:

A. Dique de Abrigo: Comprende la totalidad de esta infraestructura, desde su arranque, si bien en esta zona el convenio se circunscribe únicamente a la prestación del servicio de limpieza.

B. Zona urbana I: Comprende la totalidad de espacios portuarios situados en el exterior del cierre del puerto, desde el arranque del Dique de Abrigo, hasta la rotonda de entrada al puerto en San Diego.

C. Carretera exterior: Comprende el tramo de vial que se sitúa desde el cruce con la Avenida del Ejército hasta la rotonda de entrada a la Dársena de Oza, incluida, si bien en esta zona el convenio se circunscribe únicamente a la prestación del servicio de limpieza.

Faro

D. Zona urbana II: Comprende la esquina sur de la Dársena de Oza, incluido el vial de acceso, y las zonas de aparcamiento colindantes, así como el contradique de Oza. Dentro de esta zona se incluye el edificio del antiguo faro de Oza, así como el entorno sobre el que se asienta.

E. Red de saneamiento: Comprende el conjunto de canalizaciones de saneamiento que forman parte de la red principal del municipio, así como aquellas que se ejecutarán conforme a lo señalado en la cláusula 6.

Los planos que se incluyen en el Anexo II, son los siguientes:

- II.1. Plano general del ámbito del convenio
- II.2. Plano de zonas del convenio
 - II.2.1. Detalle zona Dique de Abrigo
 - II.2.2. Detalle zona urbana I
 - II.2.3. Detalle zona carretera exterior
 - II.2.4. Detalle zona urbana II
- II.3. Plano de la red de saneamiento incluida en el convenio

Por otro lado, en el anexo III, se incluye un inventario del mobiliario urbano existente en el ámbito del convenio

3. El Ayuntamiento de A Coruña prestará, en las zonas señaladas en la cláusula 2, los siguientes servicios, con las excepciones que se indican en la cláusula 4:

- Limpieza pública (limpieza de aceras y calzadas, control de plagas y de animales abandonados) y gestión de residuos domésticos y comerciales.
- Conservación, mantenimiento y reposición de infraestructura, pavimentos, instalaciones de cualquier clase, mobiliario urbano, jardinería, y alumbrado público.

Documento aprobado por el
Pleno Municipal en sesión de
12 DIC 2016
Certifico:
El Secretario, pd.



- Vigilancia y policía urbanas, sin perjuicio de las facultades que sobre el dominio público portuario le corresponden a la Autoridad Portuaria.
- Regulación del tráfico y conservación de las instalaciones de seguridad y regulación del mismo (semáforos, señalización, etc).

4. Se señalan a continuación las excepciones que afectan a lo señalado en la cláusula 3 para cada una de las zonas objeto del convenio:

A. Dique de Abrigo:

- El Ayuntamiento prestará únicamente el servicio de limpieza y gestión de residuos domésticos y comerciales, y el mantenimiento de jardines y mobiliario urbano.

B. Zona urbana I:

No existen excepciones en la prestación de servicios.

C. Carretera exterior:

El Ayuntamiento prestará únicamente el servicio de limpieza y recogida de residuos domésticos y comerciales, y el mantenimiento de jardines y mobiliario urbano de las dos rotondas y medianas ajardinadas incluidas en este tramo.

D. Zona urbana II:

Se prestarán la totalidad de servicios señalados en la cláusula 3.

No es objeto del presente convenio el mantenimiento de la infraestructura del contradique de Oza como tal, ni el mantenimiento del balizamiento portuario ni de los espacios afectados por éste.

En este sentido, la competencia del Ayuntamiento en mantenimiento de infraestructuras, pavimentos, instalaciones de cualquier clase, etc., se circunscribe a la plataforma existente constituida por el espacio transitable y las áreas infantiles.

E. Red de saneamiento.

El Ayuntamiento asumirá la gestión, conservación y mantenimiento de la red de saneamiento (canalizaciones, pozos, depuradora, bombeos...) en los tramos objeto del presente convenio conforme a lo señalado en la cláusula anterior, y descritas en el plano incluido en el Anexo II.

5. En el caso del Faro de Oza y del entorno en el que se asienta, el Ayuntamiento de A Coruña se hará cargo de la gestión de la totalidad del espacio adscrito al faro así como de su mantenimiento y conservación.

6. Ambas partes consideran necesario acometer una serie de actuaciones en las zonas del convenio que se relacionan, de cara a dotarlas de unas condiciones adecuadas para la posterior prestación de los servicios por parte del Ayuntamiento de A Coruña.

Todas estas actuaciones serán ejecutadas por la Autoridad Portuaria de A Coruña antes del día 30 de junio de 2015.

Estas actuaciones se desarrollan en el Anexo IV

7. Asimismo, de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente convenio, la Autoridad Portuaria de A Coruña acometerá una serie de actuaciones de ampliación de la red de saneamiento.

Todas estas actuaciones serán ejecutadas por la Autoridad Portuaria de A Coruña antes del día 31 de diciembre de 2015.

Estas actuaciones se desarrollan en el Anexo V y se concretan en las siguientes:

- Nueva red de saneamiento en la zona de las Ánimas y del Dique de Abrigo
- Nueva red de saneamiento en la esquina sur de la Dársena de Oza
- Reforma de la red de saneamiento en el Muelle de San Diego

8. El Ayuntamiento de A Coruña se compromete a contratar los suministros afectados por el convenio (energía eléctrica y agua) en las zonas objeto de este convenio, y que se concretan en:

- Suministros de energía eléctrica:
 - Cuadro de alumbrado en zona dique de abrigo
 - Cuadro de alumbrado de la esquina sur de la Darsena de Oza
 - Suministro de energía eléctrica al Faro de Oza y cualquier otra instalación que se encuentre dentro del ámbito del presente convenio y que precise de dicho suministro.
- Suministros de agua:
 - Suministro de agua para riego en dique de abrigo
 - Suministro de agua para riego en la esquina sur de la Dársena de Oza
 - Suministro de agua de cualquier otra instalación que se encuentre dentro del ámbito del presente convenio y que precise de dicho suministro

La contratación de estos suministros se realizará en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir de que la Autoridad Portuaria ejecute las

actuaciones necesarias de discriminación conforme a lo señalado en la cláusula 5 y entregue en el Ayuntamiento la documentación precisa para realizar dicha contratación.

En aquellos casos en los que no sea necesaria la ejecución de una actuación de discriminación, la contratación se realizará en el mismo plazo del párrafo anterior contado a partir de la fecha de entrada en vigor del convenio.

9. Ambas partes se comprometen a velar por el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de vertidos. En este sentido, ambos organismos colaborarán de manera activa para que los usuarios de instalaciones portuarias obtengan las autorizaciones pertinentes y ejecuten las actuaciones necesarias para la conexión de las mismas a la red de saneamiento.

10. La Autoridad Portuaria de A Coruña podrá acceder en todo momento al Dique de Abrigo y al contradique de la Dársena de Oza, de cara a poder realizar los mantenimientos y actuaciones de su competencia en estas zonas.

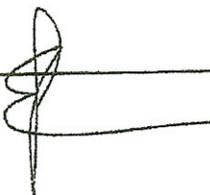
En este sentido, se deberá garantizar en todo momento el acceso rodado a las ballizas pertenecientes al balizamiento interior portuario ubicadas en los extremos de estas infraestructuras.

11. La gestión de servicios y zonas que se recoge en el presente convenio por parte del Ayuntamiento se realiza sin perjuicio de las competencias que en materia de gestión del dominio público portuario tienen asignadas la Autoridad Portuaria de A Coruña conforme al R.D. Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

12. La entrada en vigor de este convenio se producirá el 1 de enero de 2015, con las salvedades que se señalan a continuación: en aquellas áreas o instalaciones en las que sea necesario ejecutar alguna actuación conforme a lo señalado en las cláusulas 5 y 6, la entrada en vigor se producirá al día siguiente de la firma por parte de la Autoridad Portuaria de A Coruña y del Ayuntamiento de A Coruña, de un acta de conformidad técnica con dicha actuación. A esta acta de conformidad también estarán sujetos los dos bombos existentes en la Dársena de Oza, a pesar de que en principio no es necesario realizar ninguna inversión en ellos.

13. El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de DIEZ (10) AÑOS, salvo renuncia expresa de las partes, que tendrá que ser comunicada por escrito con un plazo de antelación de SEIS (6) MESES.

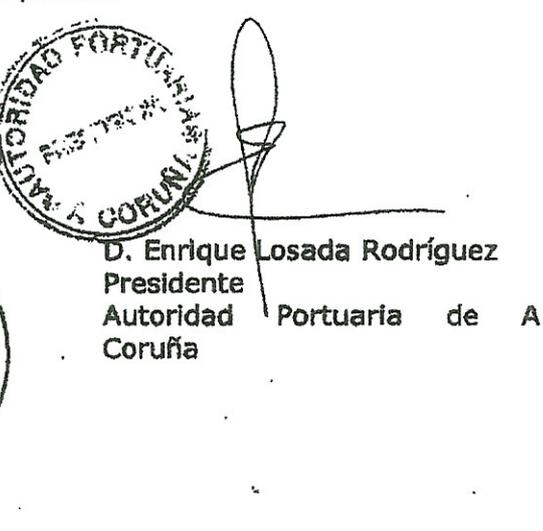
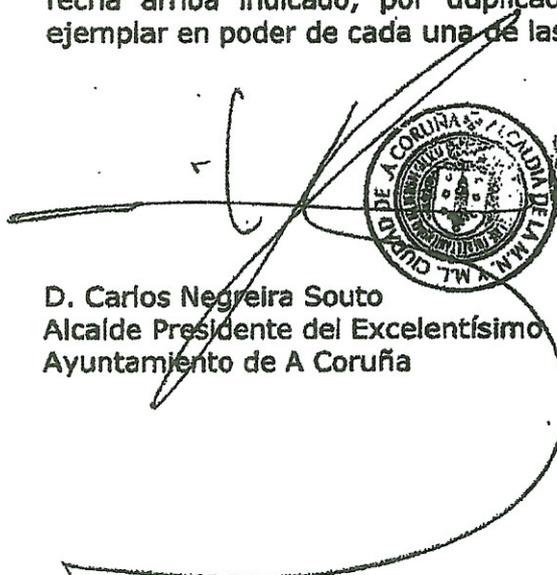
A la finalización, el convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales salvo renuncia expresa de las partes, que tendrá que ser comunicada por escrito con un plazo de antelación de TRES (3) MESES.



14. Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se crea una comisión mixta de seguimiento y control, integrada por dos representantes de la Autoridad Portuaria de A Coruña y dos representantes del Ayuntamiento de A Coruña. Esta comisión resolverá las dudas relativas al cumplimiento, siendo los acuerdos adoptados en este sentido inmediatamente ejecutivos.

15. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, resultándole de aplicación en su defecto, con carácter supletorio, los artículos 4 y 6 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 y demás normas de derecho administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado, por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

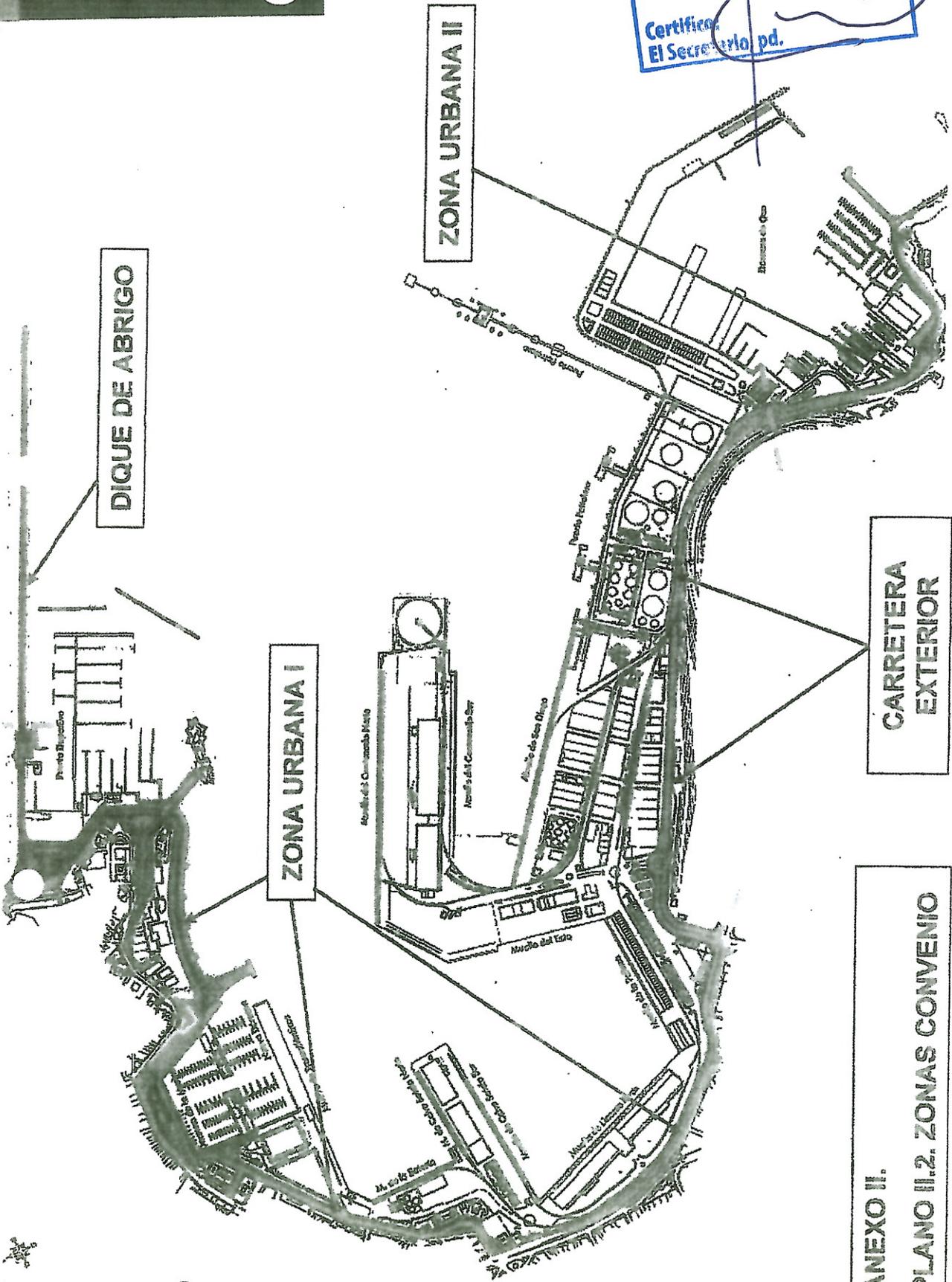


D. Carlos Negrreira Souto
Alcalde Presidente del Excelentísimo
Ayuntamiento de A Coruña

D. Enrique Losada Rodríguez
Presidente
Autoridad Portuaria de A
Coruña

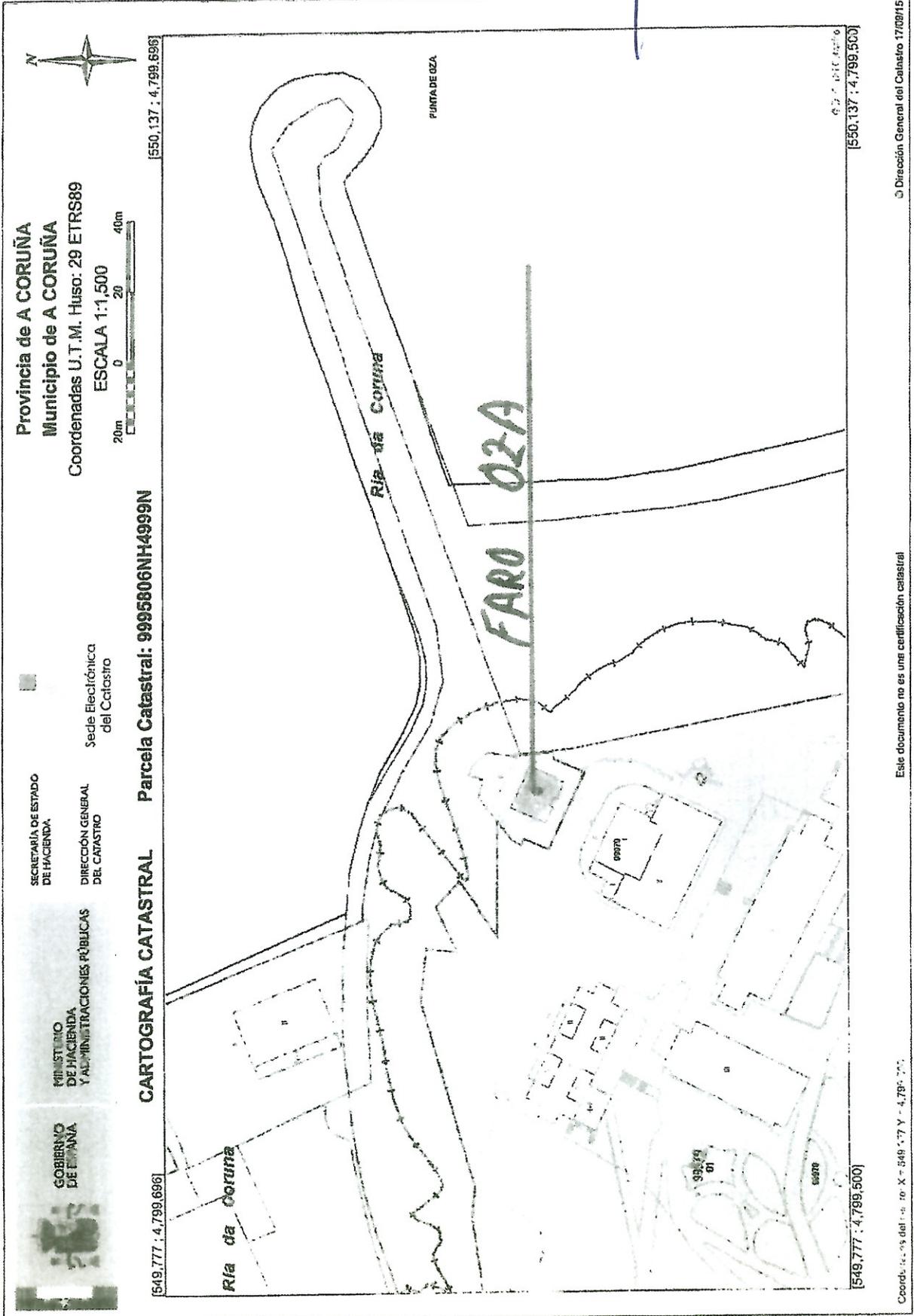
Documento aprobado por el
Pleno Municipal en sesión de
12 D C 2016
Certifico:
El Secretario, pd.

Documento aprobado por el
Pleno Municipal en sesión de
12 DIC 2016
Certificado
El Secretario pd.



ANEXO II.
PLANO II.2. ZONAS CONVENIO

Documento 80200000
 Pleno Municipal en sesión de
 12 DIC 2016
 Certifico:
 El Secretario, ed





CAMBIO DE USO DA PARTE DE PARCELA DO EQUIPAMENTO PÚBLICO DO HOSPITAL DE OZA, OCUPADA POLO FARO DE OZA, PARA USO DE EQUIPAMENTO PÚBLICO MUNICIPAL

P0.: SITUACIÓN DA PARCELA OBXECTO DO CAMBIO DE USO.

Documento aprobado por el
Pleno Municipal en sesión de
12 DIC 2016
Certifico
El Secretario, pd.

Documento aprobado por el
Pleno Municipal en Sesión de
13 de Julio 2018
Córdoba
El Secretario, por



Documento aprobado por el
Pleno Municipal en sesión de
12 DIC 2016
Certifico:
El Secretario, pd.

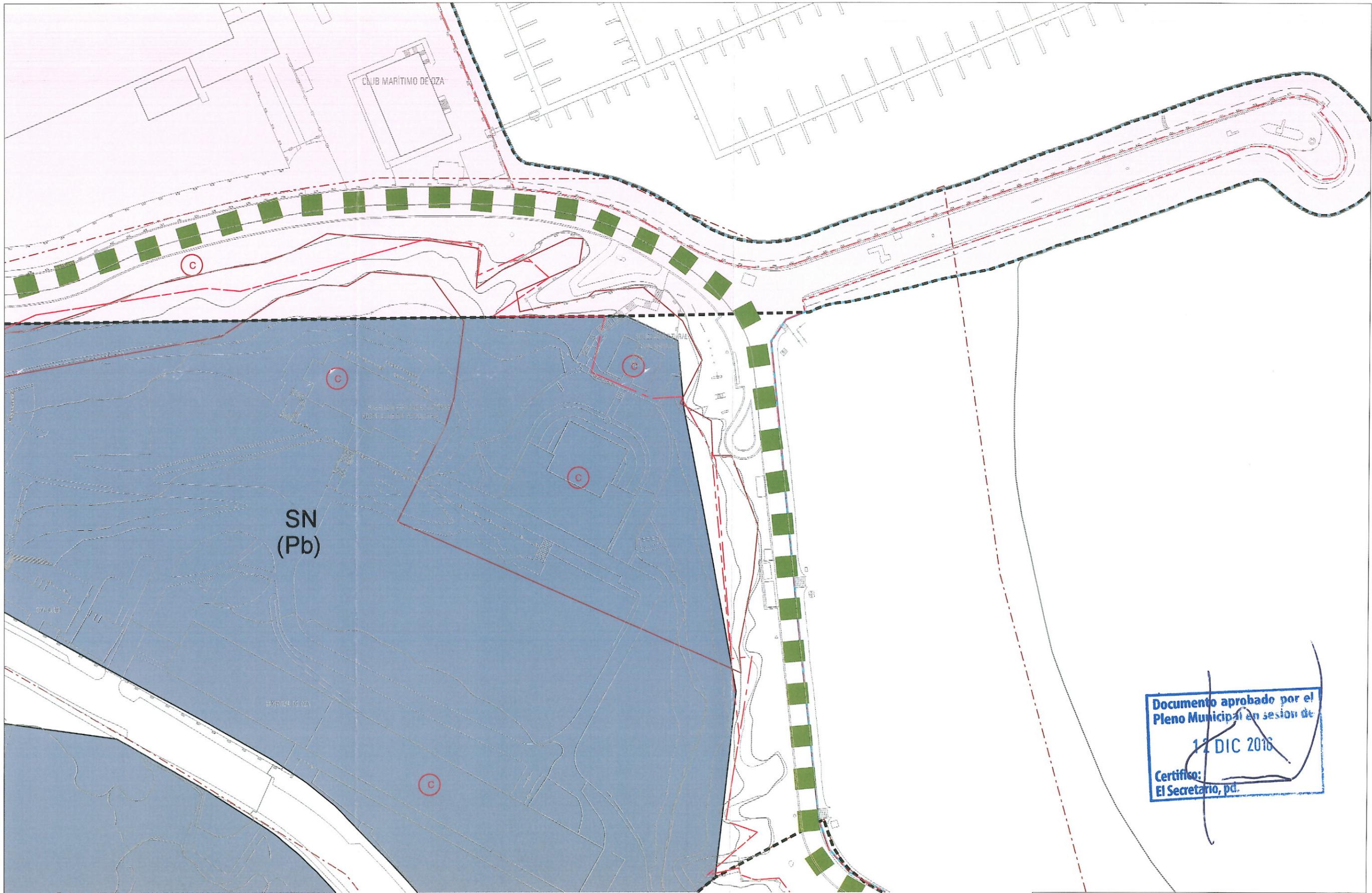
	Concello da Coruña Área de Rexeneración Urbana e Dereito á Vivenda	Planeamento
	CAMBIO DE USO DA PARTE DE PARCELA DO EQUIPAMENTO PÚBLICO DO HOSPITAL DE OZA, OCUPADA POLO FARO DE OZA, PARA USO DE EQUIPAMENTO PÚBLICO CULTURAL - SOCIAL	REFERENCIA: RUD2016081
SITUACIÓN DA PARCELA OBXECTO DO CAMBIO DE USO		DELINEACIÓN PROF. ENR. AIS RUS JLI
ORQUITECTURA MUNICIPAL OSCAR MEÑA SANCHEZ	ESCALA: A3 1:5.000 A1 1:2.500 0 10 50m	DATA: Novembro - 2016
		FOLLA: PLANO: PO



**CAMBIO DE USO DA PARTE DE PARCELA DO EQUIPAMENTO PÚBLICO DO
HOSPITAL DE OZA, OCUPADA POLO FARO DE OZA, PARA USO DE
EQUIPAMENTO PÚBLICO MUNICIPAL**

P1.: PLANO O6. ZONIFICACION.

CUALIFICACIÓN URBANISTICA VIXENTE.



Documento aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 12 DIC 2016
 Certifico: El Secretario, pd.

Concello da Coruña Área de Rexeneración Urbana e Dereito á Vivenda		Planamento
CAMBIO DE USO DA PARTE DE PARCELA DO EQUIPAMENTO PÚBLICO DO HOSPITAL DE OZA, OCUPADA POLO FARO DE OZA, PARA USO DE EQUIPAMENTO PÚBLICO CULTURAL - SOCIAL		
PLANO 06. ZONIFICACIÓN. QUALIFICACIÓN URBANÍSTICA VIXENTE		REFERENCIA: RUD2016081 DELINEACIÓN: RGF ENR AIS JCS JULI DATA: Novembro - 2016
O ARQUITECTO MUNICIPAL ÓSCAR PEÑA SÁNCHEZ	ESCALA: A3 1:1.000 	FOLLA: PLANO: P1

TÉRMINO MUNICIPAL ---+---+---+ DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE ---+---+---+ LIMITE INTERIOR DE LA RIBERA DEL MAR ---+---+---+ SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN ---+---+---+ ZONA DE INFLUENCIA ---+---+---+ SUELO URBANO ---+---+---+ SUELO URBANIZABLE DE RÉGIMEN TRANSITORIO ---+---+---+ SISTEMA GENERAL ASIGNADO ---+---+---+ SUELO URBANIZABLE DE RÉGIMEN TRANSITORIO ---+---+---+	NUEVO VIARIO ---+---+---+ +0.00 RASANTE PROPUESTA ---+---+---+ LIMITE EDIFICACIÓN CARRETERAS DEL ESTADO ---+---+---+ PUNTOS ELIMINADOS (CARRETERAS DEL ESTADO) ---+---+---+ AC-11 P.K. +0.500 ---+---+---+ CORRECTOR VERDE TERRITORIAL ---+---+---+ CORRECTOR VERDE CAMINO DE SANTIAGO ---+---+---+ CORRECTOR VERDE ---+---+---+ MALLA VERDE ---+---+---+	ALINEACIÓN ---+---+---+ LIMITE DE NORMA ZONAL ---+---+---+ LIMITE DE SISTEMA ---+---+---+ ESPACIOS LIBRES ---+---+---+ EDIFICACIÓN ---+---+---+ 2.1 ESPORTAL Y PASAJE ---+---+---+ 5 NORMA ZONAL Y SUBZONA ---+---+---+ NÚMERO DE PLANTAS ---+---+---+ ELEMENTO CATALOGADO ---+---+---+	ASIGNO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES ---+---+---+ ÁREA DE PLANEAMIENTO INCORPORADO ---+---+---+ ÁREA DE PLANEAMIENTO INCORPORADO ---+---+---+ ÁREA DE PLANEAMIENTO DETALLADO ---+---+---+ POLIGONO ---+---+---+ ÁREA DE PLANEAMIENTO REVERTIDO ---+---+---+ PLAN ESPECIAL ---+---+---+ PLAN ESPECIAL DE TRANSFORMACIÓN ---+---+---+ PLAN ESPECIAL DE MEJORA Y DESARROLLO ---+---+---+	GENERAL LOCAL ---+---+---+ ESPACIOS LIBRES ---+---+---+ EQUIPAMENTOS ---+---+---+ RED VIARIA (RV) ---+---+---+ INFRAESTRUCTURAS ---+---+---+ RED FERROVIARIA (RF) ---+---+---+ ESPACIOS PORTUARIOS (RP) ---+---+---+	EQUIPAMENTOS AD ADMINISTRATIVO DF MILITAR AS BIENESTAR Y ASISTENCIAL DP DEPORTIVO ED DOCENTE CU CULTURAL RE RELIGIOSO SN SANTUARIO AB ABASTECIMIENTO EQ CONTINGENCIA	ESPACIOS LIBRES EL ZONAS VERDES PD PARQUES DEPORTIVOS INFRAESTRUCTURAS IU URBANIZACIÓN IE ESTACIÓN DE SERVICIO IO CLEODUCTO APARCAMIENTO	TITULARIDAD (Pb) PÚBLICA (Pv) PRIVADA AMBITO DE PROTECCIÓN ELEMENTO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA CONTORNO DE PROTECCIÓN
--	---	---	--	--	---	--	--



CAMBIO DE USO DA PARTE DE PARCELA DO EQUIPAMENTO PÚBLICO DO HOSPITAL DE OZA, OCUPADA POLO FARO DE OZA, PARA USO DE EQUIPAMENTO PÚBLICO MUNICIPAL

P2.: PLANO O6. ZONIFICACION.

CUALIFICACIÓN URBANISTICA MODIFICADA.

Documento aprobado por el
Pleno Municipal en sesión de
12 DIC 2016
Certifico:
El Secretario, pñ.

la voz, unido que armonizado
el mundo, unido que armonizado
13.01.2011
Carmen
13.01.2011

